



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**  
**N° 35 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA**

FECHA: **28 ENE 2016**

**VISTO:**

La Resolución Directoral Regional N° 437-2012-DRSAT/GRT de fecha 28 de diciembre del 2012, el Oficio N° 46-2016-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de enero del 2016 y el Informe N° 02-2016-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de enero del 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Directoral Regional N° 437-2012-DRSAT/GRT de fecha 28 de diciembre del 2012, se declaró ganador según cuadro de méritos en el concurso para cubrir plazas vacantes presupuestada del personal de la Dirección Regional Sectorial de Agricultura Tacna al TAP LAURENTE GAUNA FREDY, en la Plaza N° 17, Nivel Remunerativo STB, Oficina de Administración – Unidad de Logística, Cargo Presupuestal de Asistente Administrativo II, quien debería asumir las funciones encomendadas a partir del 03 de enero de 2013.

Que, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, mediante Oficio N° 46-2016-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de enero del 2016, solicita se emita acto administrativo en atención al Informe N° 02-2016-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de enero del 2016, emito por la Jefe de la Unidad de Personal quien ha advertido error material en la resolución incoada y otras respecto al Segundo Considerando en el cual se ha consignado a la Resolución Directoral Regional N° 580-2012-DRSAT correspondiendo este Número al Oficio N° 580-2012-CCPA-DRSAT/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de noviembre del 2012, cuando lo correcto era consignar a la Resolución Directoral Regional N° 399-2012-DRSAT de fecha 30 de noviembre del 2012, que aprueba el REGLAMENTO DE CONCURSO PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES PRESUPUESTADAS DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE AGRICULTURA TACNA, por lo que corresponde corregir y aclarar en dicho extremo.

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores, estando a lo previsto en el Inciso 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un error de transcripción, error de mecanografía, error de redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que contiene; por lo que resulta pertinente emitir acto administrativo que permita corregir de oficio dicho error material.

Estando a lo expuesto, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme a las atribuciones conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR** a instancia del administrado el error material advertido



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**  
**Nº 35 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA**

FECHA: **28 ENE 2016**

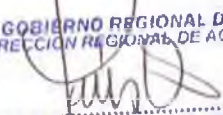
en el Segundo Considerando de la Resolución Directoral Regional N° 437-2012-DRSAT/GRT de fecha 28 de diciembre del 2012, en el cual se ha señalado en forma incorrecta a la Resolución Directoral Regional N° 580-2012-DRSAT, siendo lo correcto consignar a la Resolución Directoral Regional N° 399-2012-DRSA.T de fecha 30 de noviembre del 2012, que aprueba el REGLAMENTO DE CONCURSO PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES PRESUPUESTADAS DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE AGRICULTURA TACNA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR subsistente todos los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 437-2012-DRSAT/GRT de fecha 28 de diciembre del 2012, que no hayan sido expresamente revocados.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
  
ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO  
DIRECTOR



Distribución:

Interesado  
DRA.T  
OAJ  
OA  
OPP  
UPER  
L.Personal  
ARCHIVO

LOCL/mesq.